Dosquebradas, Risaralda, noviembre 07 de 2025

ACUERDO NUMERO 025
Noviembre 7 de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA EL PROGRAMA DE PAVIMENTACION, MANTENIMIENTO, REHABILITACION Y REPOSICION DE VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LAS VIGENCIAS 2025 Y 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

SANCIONADO

Remítase copia del presente acuerdo a la Secretaría Jurídica del Departamento de Risaralda, para su respectiva revisión, de acuerdo con el **artículo 305, numeral 10 de la Constitución Política** y archívese un ejemplar.

ROBERTO JIMENEZ NARANJO
Alcalde Municipal

JOSE IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Secretario Jurídico

Elaboró: Gloria Marleny Ruge Moreno
Auxiliar Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 025
(NOVIEMBRE 7 DE 2025)

"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA CELEBRAR EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, CUYO OBJETO CONSISTE EN "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA".

De conformidad con lo establecido en el **inciso 2° del artículo 72 la ley 136 de 1994**, se establecen a continuación los alcances y las razones que sustentan el presente proyecto de acuerdo, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo establecido en el **artículo 313 de la Constitución Política**, la **ley 136 de 1994**, modificada por la **ley 1551 de 2012**, **el artículo 12 de la ley 819 de 2003**, corresponde al Concejo Municipal de Dosquebradas autorizar al Alcalde Municipal, para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras.

CONSIDERACIONES GENERALES

De acuerdo con la doctrina emanada de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las entidades públicas deben tener en cuenta que los contratos que se firmen dentro de una vigencia fiscal, deben tener como plazo máximo de ejecución el 31 de diciembre de esa misma vigencia fiscal, y que para aquellos contratos cuyo plazo de ejecución sobrepase la vigencia fiscal, es necesario obtener por parte de las corporaciones públicas, en este caso el Concejo Municipal, la autorización para comprometer vigencias futuras.

La Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio adelantó las gestiones necesarias y celebrará el **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA".**

El Municipio de Dosquebradas, de acuerdo con las condiciones descritas, se ve en la necesidad de continuar con la intervención de las vías en estado crítico y con la construcción de pavimentos nuevos que permitan mejorar las condiciones de movilidad y seguridad vial para todos los actores viales del Municipio, tal como quedó descrito en el **Plan de Desarrollo "Transformemos a Dosquebradas 2024-2027".**

El plazo total estimado para la ejecución de las actividades a contratar es de al menos ocho (8) meses, distribuidos en un (1) mes de planeación y siete (7) meses de ejecución física, lo que implica la necesidad de extender la ejecución más allá de la vigencia fiscal 2025.

La **ley 996 de 2005**, conocida como ley de garantías electorales, tendrá aplicación a partir de 08 de noviembre de 2025 y que podría extenderse hasta el mes de julio de 2026, restringirá la suscripción de nuevos contratos y convenios interadministrativos, desde el inicio del proceso electoral, lo cual limita la posibilidad de iniciar nuevos contratos interadministrativos para obras viales durante dicho período.

La aprobación de vigencias futuras permite disminuir los riesgos jurídicos, técnicos y administrativos, asegurando la planeación, la financiación y la ejecución oportuna de las obras, evitando retrasos que puedan afectar la movilidad, la seguridad vial y la optimización de los recursos públicos.

Lo anterior se encuentra en armonía con los objetivos del **Plan de Desarrollo "TRANSFORMEMOS A DOSQUEBRADAS 2024–2027"**, que contempla el fortalecimiento de la infraestructura vial como un eje fundamental para el desarrollo urbano, la competitividad y la seguridad de los ciudadanos.

Desde el punto de vista técnico, el estado actual de la red vial municipal presenta un deterioro progresivo en diferentes sectores urbanos y rurales, producto del aumento del tráfico vehicular, de las condiciones climáticas y de la antigüedad de los pavimentos existentes, razón por la cual se hace necesario garantizar la continuidad del programa de rehabilitación, mantenimiento y reposición de pavimentos para mejorar la capacidad estructural, funcional y la conectividad vial del Municipio de Dosquebradas. Por lo anterior, es evidente la necesidad que tiene el Municipio de darle continuidad al **contrato interadministrativo**, antes mencionado.

Para ello, se requiere apropiar un valor de **SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS ($7.532.928.804), con recursos de la vigencia 2026,** los cuales serán destinados para el cumplimiento de programa de **PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN SUELO URBANO Y RURAL Y MANTENIMIENTOS VIALES MEDIANTE REPARCHEO**.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Las vigencias futuras, constituyen un mecanismo de planeación y ejecución presupuestal que busca que las entidades públicas, de cualquier orden, asuman compromisos presupuestales, siempre y cuando se cumplan los requisitos que establecen la **Constitución Política de 1991** y las demás normas que regulan lo pertinente en cuanto a vigencias futuras.

De conformidad con el Departamento Nacional de Planeación[1], las vigencias futuras permiten planificar y financiar proyectos y obligaciones que serán desarrollados a largo plazo, y que tienen una limitación que representa la anualidad del presupuesto.

[1] Documento sobre Vigencias Futuras, Departamento Nacional de Planeación.

Los **artículos 352 y 353 de la Constitución Política**, establecen lo siguiente:

> **"...Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.**
>
> **Artículo 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto...".**

Además de lo anterior, el **artículo 313 constitucional**, consagra que corresponde a los concejos municipales, entre otras facultades, la de

> **"5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos".**

Ahora bien, como sustento legal de la vigencia futura, se encuentra el **Decreto Presidencial número 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto;** el **artículo 12 de la ley 819 de 2003**, "**Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones**".

La **ley 819 de 2003**, se refiere al régimen de vigencias futuras que actualmente se encuentra vigente. Esta norma consagró tanto las vigencias futuras ordinarias, como las excepcionales. Sobre las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales, el artículo 12 de la citada ley consagra:

> **"Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.**
> **Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:**
>
> **a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;**

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas";

(...).

"La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento...".

Por último, el **artículo 37 del acuerdo municipal número 022 de 2023,** aprobado por el Concejo Municipal de Dosquebradas, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y SE ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS No.010 de 1997, 039 de 2001 y 018 de 2009",** hace alusión a las vigencias futuras ordinarias, consagrando al respecto lo siguiente:

"ARTICULO 37. VIGENCIAS FUTURAS. De conformidad con el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011 y el numeral 2 del parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Concejo municipal, a iniciativa del alcalde y previa aprobación del COMFIS, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias siguientes siempre y cuando se cumpla con cada uno de los lineamientos y directrices impartidos por la constitución y la ley...".

Por su parte, el **artículo 38 del citado Estatuto** dispone:

"ARTICULO 38. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. Se podrá autorizar la asunción de vigencias futuras ordinarias cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a. Que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

b. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación presupuestal del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.

c. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - DNP.

d. Que los proyectos objeto de la vigencia futura estén consignados en el Plan de Desarrollo Municipal respectivo o vigente.

e. Que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esa modalidad y en sus costos futuros de mantenimiento y/o administración no se exceda la capacidad de endeudamiento del Municipio, entendida como la capacidad de pago regulada por la Ley 358 de 1997.

Parágrafo 1. Los funcionarios responsables de la elaboración del presupuesto, incluirán en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para garantizar los recursos que se autoricen para las vigencias futuras. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a treinta y uno (31) de diciembre de cada año caducan sin excepción".

La autorización para comprometer recursos y aplicarlos a las inversiones de la administración pública, no están en sintonía siempre con la anualidad del presupuesto, por esta razón ha sido necesario acudir a instrumentos complementarios contenidos en la ley para cumplir con una serie de actividades que garanticen el cumplimiento de las obligaciones legales a cargo del Municipio de Dosquebradas.

Para ello, se requiere apropiar un valor de **SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS ($7.532.928.804), con recursos de la vigencia 2026,** los cuales serán destinados para el cumplimiento de programa de **PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN SUELO URBANO Y RURAL Y MANTENIMIENTOS VIALES MEDIANTE REPARCHEO**.

El origen de la totalidad de los recursos del contrato objeto del presente acuerdo será a través del crédito público. Para esto se cuenta con la certificación de la Entidad Financiera con la aprobación del cupo de endeudamiento hasta por cincuenta mil millones de pesos m./cte. ($50.000'000.000,00).

JUSTIFICACIÓN PARA LA PRESENTE SOLICITUD DE COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS

La vigencia futura ordinaria que se solicita en el presente proyecto de acuerdo cumple las exigencias y requisitos de las normas que regulan lo concerniente a las mismas, por lo siguiente:

1°. Se trata de vigencias futuras ordinaras, de acuerdo con el **artículo 12 de la ley 819 de 2003**, toda vez que el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, tendrá una apropiación presupuestal en la presente vigencia, por valor de **CINCO MIL VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($5.021.952.536).**

2°. El **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA"**, empezará su ejecución con presupuesto de la presente vigencia, es decir, 2025.

ANEXOS

El municipio de Dosquebradas, para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias, verificó el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el **artículo 12 de la ley 819 de 2003.** Al presente proyecto de acuerdo se anexan los siguientes documentos:

1. **Certificación expedida por el COMFIS.**
2. **Certificación de impacto fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.**
3. **Certificado expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de Dosquebradas.**

De esta manera, dejo presentado ante los Honorables concejales el presente proyecto de acuerdo, para que sea analizado y debatido y, de considerarlo ajustado a las disposiciones legales que regulan la materia, sea debidamente aprobado.

De los Honorables concejales, atentamente,

ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO
Alcalde Municipal

LUIS FELIPE MEJÍA DÍEZ
Secretario de Obras Públicas E Infraestructura

JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Secretario Jurídico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 025
(NOVIEMBRE 7 DE 2025)

PROYECTO DE ACUERDO

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA EL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y REPOSICIÓN DE VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LAS VIGENCIAS 2025 Y 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994 modificada y la Ley 1551 de 2012; el Decreto presidencial 111 de 1996 — el articulo Artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes

ACUERDA

ARTÍCULO 1° AUTORIZACIÓN autorizar al alcalde municipal de Dosquebradas para **constituir una vigencia futura ordinaria del presupuesto de la vigencia 2026** por valor de **SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS ($7.532.928.804). Con destino** para la construcción, mejoramiento, mantenimiento, rehabilitación y reposición de pavimentos en el municipio Dosquebradas, Risaralda.

ARTÍCULO 2° la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2026 de que trata el artículo anterior, se concede para los siguientes gastos y en los siguientes montos de acuerdo a la tabla:

VALOR COMPROMISO VIGENCIA 2025	VALOR COMPROMISO VIGENCIA 2026	VALOR TOTAL
FUENTE	**FUENTE**	**FUENTE**
45026 Empréstito 2025-2026	**45026 Empréstito 2025-2026**	**45026 Empréstito 2025-2026**
5.021.952.536	7.532.928.804	12.554.881.340

ARTÍCULO 3°. INCLUSIÓN DE LOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO. El Alcalde Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el respectivo presupuesto las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO 4°. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones de orden municipal que le sean contrarias, en todo caso deberá cumplir con la norma legal, constitucional vigente de este acuerdo para la ejecución de este acuerdo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Dosquebradas, Departamento de Risaralda, al 7 día del mes de noviembre de 2025.

EDUAR ORLANDO ARIAS CARDONA
Presidente – Concejo Municipal

GABRIEL GUSTAVO RENGIFO LEÓN
Secretario General (E) – Concejo Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 025
(NOVIEMBRE 7 DE 2025)

"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA CELEBRAR EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, CUYO OBJETO CONSISTIRÁ EN "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA".

CERTIFICACIÓN

Que el presente acuerdo fue debatido y aprobado por la comisión primera el día tres (3) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) y aprobado en sesión plenaria el día siete (7) de noviembre del mismo año, cumpliéndose así con los dos (2) debates, de conformidad con el artículo 73, inciso 3, de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA: **ROBERTO JIMENEZ NARANJO**
Alcalde Municipal

FECHA DE RADICACIÓN DEL PROYECTO: 21 De Octubre de 2025.

GABRIEL GUSTAVO RENGIFO LEÓN
Secretario General (E)

REMISIÓN:

Me permito remitir el Acuerdo Municipal No.025 del 7 de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 7 de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

EDUAR ORLANDO ARIAS CARDONA
Presidente